

Nota secretarial: Corozal-Sucre, 15 de agosto de 2023.

Señora Juez, le informo que, en el presente proceso, la parte demandante solicita que se decreten medidas cautelares.



GABRIEL JOSÉ SOTO ATENCIA
SUSTANCIADOR

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL - SUCRE
Quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: MARTA MORALES MARTINEZ

DEMANDADO: LEIDIS DEL CARMEN SALGADO HERNANDEZ

RADICADO: 702154089001-2017-00026-00

ASUNTO: MEDIDA CAUTELAR

Revisado el expediente, se tiene que la parte ejecutante **MARTA MORALES MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No 64.743.049**, a través de apoderado para el cobro judicial, solicita que se decrete una medida cautelar.

Al determinar la procedencia de la medida cautelar pretendida, esta Operadora Judicial en consideración de los artículos 588, 593; numeral décimo (10) y 599 del C.G.P, encuentra que la misma es procedente, por lo que accederá a su decreto.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dineros que a nombre de la demandada **LEIDIS DEL CARMEN SALGADO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **Nº 42.207.034**, tenga en las cuentas

corrientes, especiales, CDT o a cualquier otro título bancario o financiero, en los siguientes establecimientos:

- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
- BANCOLOMBIA: requerinf@bancolombia.com.co
- BANCO DE BOGOTÁ: solicitudesbancapersonas@bancodebogota.com.co
- BANCOOMEVA: enryf_guevara@coomeva.com.co
- BBVA: embargoscolombia@bbva.com
- BANCO DE OCCIDENTE: embargosbogota@bancodeoccidente.com.co
- BANCO POPULAR: embargos@bancopopular.com.co
- DAVIVIENDA: notificacionesjudiciales@davivienda.com.co
- BANCO AV VILLAS: buelvass@bancoavvillas.com.co
- BANCO MUNDO MUJER: sincelejocentro@bmm.com.co
- BANCO GNB SUDAMERIS: embargos@gnbsudameris.com.co
- BANCO W: embargos@bancow.com.co
- BANCO COLPATRIA: notificiccolpatria@colpatria.com
- BANCAMIA: servicioalconsumidor@bancamia.com.co

Limítese este embargo hasta por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000)** sin que la llegada a dicho límite represente el levantamiento automático de la medida cautelar.

Se le advierte que en caso de renuencia responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa que oscile entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA